

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L. E. Y : 5.216

ARTICULO 1º.- Créase una Escuela Agropecuaria de Nivel Medio, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Enseñanza Media y Superior, con asiento en el Distrito Pinchas, Departamento Castro Barros.-

ARTICULO 2º.- El plan de Estudio será elaborado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, conforme la política de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria, poniendo énfasis en la Educación Formal y No Formal.-

La organización de los estudios será en Ciclos: Inicial de dos (2) años; Orientación y Superior de tres (3) años, respectivamente, con un currículum estructurado con enfoque interdisciplinario en dos (2) áreas: Básica y Laboral.-

La formación laboral atenderá preferentemente a las especialidades Agrícolas y Ganaderas.-

ARTICULO 3º.- A los fines del funcionamiento de la Escuela, serán los siguientes cargos: Un (1) Rector; Un (1) Secretario; Un (1) Auxiliar Administrativo, categoría 10; Dos (2) Preceptores y Dos (2) Ordenanzas (Servicios Generales).-

ARTICULO 4º.- La Planta Funcional que determina el artículo anterior será incrementada en la medida que lo requiera el funcionamiento del Establecimiento.-

ARTICULO 5º.- La remuneración del personal docente del establecimiento será por hora cátedra y sus haberes estarán equiparados al valor inicial de los docentes de enseñanza de Nivel Medio, de la Secretaría de Educación.-

ARTICULO 6º.- Posibilitase al titular de la Función Ejecutiva para

Cámara de Diputados

LA RIOJA

17-13

asignar las partidas de gastos de funcionamiento para el pago de la Personal Docente y No Docente, los que serán atendidos por Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a veintiseis días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve: Proveyó presentado por el Señor Diputado DE LA VEGA, AGUSTIN BENJAMIN.-

L E Y Nº 5.316

MANUEL NÚÑEZ DE
SECRETARIO LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

Dr. AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA
VICEPRESIDENTE IV
del Honorable Poder Legislativo
Cámara de Diputados - La Rioja

LA RIOJA, 30 NOV 1989

VISTO: el Expediente Nº 01026/O -Código 15A -Año 1989,
que contiene el texto de la Ley Nº 5.316, sancionada por la H. Cá-
mara de Diputados de la Provincia con fecha 26 de Octubre/89; y
la facultad conferida por el Art. 123º -Inc.1º de la Constitución
Provincial,-

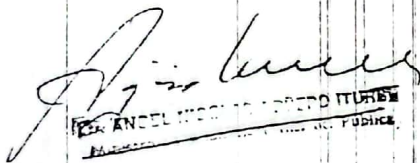
EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- TENGASE por LEY DE LA PROVINCIA la sanción de la
Ley Nº 5.316, de fecha 26 de Octubre/89, mediante la cual se crea
una (1) Escuela Agropecuaria de Nivel Medio, dependiente de la Se-
cretaría de Estado de Cultura y Educación, a través de la Direc-
ción General de Enseñanza Media y Superior, con asiento en el Dis-
trito Pinchas -Departamento Castro Barros.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Mi-
nistro de Gobierno é Instrucción Pública.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro /
Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 1365


ANGEL INOCENCIO
MINISTRO DE GOBIERNO é INSTRUCCIÓN PÚBLICA


AGUSTIN BETUJAMIN DE LA VEGA
GOBERNADOR INTERINO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE LUIS VARELA
AUXILIAR MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RELACIONES HUMANAS